

Podex Ejecutivo
Entre Ríos

728
Decreto N° _____ **GOB.-**

PARANA, 26 MAY 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por el primero se dispuso, entre otras medidas, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todos los habitantes del país o los que se encuentren en él en forma temporaria, a partir del 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año;

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) 325/20, 355/20 y 408/20 y 459/20 se prorrogó el período dispuesto, hasta el 12 de abril, el 26 de abril, 10 de mayo y 24 de mayo de 2020 respectivamente;

Que por el último DNU citado en el Visto del presente, se prorroga nuevamente el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 07 de junio de 2020 inclusive, y se dispusieron demás medidas detalladas en el mismo;

Que todas las normas citadas fueron dictadas en razón de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada el pasado 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud y su evolución en el transcurso del tiempo;

Que desde el Gobierno Provincial se adoptaron y articularon diversas medidas urgentes y coordinadas, ello en el marco del Decreto N° 361/20 MS por el que se declaró la emergencia sanitaria en el territorio provincial y de los DNU mencionados, a fin de afrontar y mitigar la propagación del virus;

Que en este contexto, por Decreto N° 368/20 GOB se estableció un aumento del 50% del Adicional por Riesgo para todos los escalafones de los agentes dependientes del Ministerio de Salud quienes se encuentran al frente de la atención sanitaria, y se incrementó las Becas de Residentes en Salud en un 20%, ello a fin de conceder una compensación compatible con el esfuerzo que el personal realiza en virtud de la especificidad de sus tareas;

Que en relación al funcionamiento de la administración centralizada, corresponde resaltar la emisión del Decreto N° 521/20 GOB, particularmente los arts. 3° al 7° por los que se facultaron a las/os señoras Ministras/os Secretarías/os de Estado y al señor Secretario General de la Gobernación - en la jurisdicción Gobernación- , a establecer las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de sus dependencias en el período referido y se establecieron pautas y modalidades de trabajo con el objetivo de garantizar los servicios que debe prestar el Estado Provincial;

728

Decreto N°

GOB.-

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

Poderes Legislativo y Judicial, a los municipios y comunas de la provincia a adoptar medidas análogas a las dispuestas en el presente acto administrativo.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO EN ACUERDO GENERAL.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

BORDET
ROMERO
VELAZQUEZ
RICHARD
PAIRA
BALLAY
BAHILLO